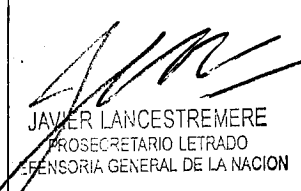




Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 942 /10.

Buenos Aires, 09 AGO 2010

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>09 / 08 / 10</u>

JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**VISTO**

El artículo 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d), e) de la ley 24.946; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público de la Defensa y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA), han suscripto un *Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica* con el objeto de promover y desarrollar proyectos, programas e investigaciones que sean de interés mutuo, a través de la realización de actividades conjuntas de estudio, capacitación, formulación y ejecución de propuestas.

La cooperación interinstitucional tendrá diversas áreas temáticas vinculadas, entre otras, con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia y de la defensa pública, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.

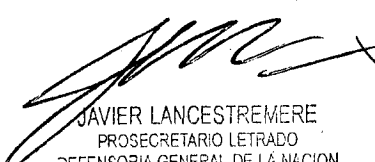
Que, en virtud de la relevancia institucional del *Convenio Marco* suscripto, corresponde dar amplia difusión a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

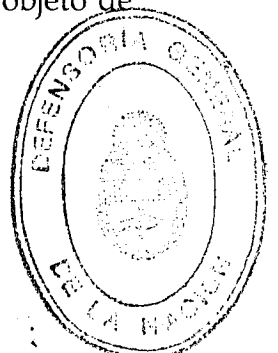
**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el *Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica* suscripto por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) y el Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de promover y desarrollar las diversas actividades mencionadas.

Hágase saber y oportunamente archívese.

  
JAVIER LANCESTREMERE  
PROSECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

  
STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**

Entre el Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en la avenida Callao 970, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPD), por una parte, y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, representado en este acto por la Dra. Susana Medina de Rizzo, con domicilio en la calle Perú 359 6° piso, oficina 604 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante AMJA), por la otra, y teniendo en cuenta:

Que el MPD debe realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos y promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados.

Que el MPD, en tanto actor fundamental del sistema de justicia, está llamado a cumplir un rol estratégico en el desarrollo de políticas dirigidas a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Que AMJA tiene entre sus objetivos principales informar, concientizar y sensibilizar a la ciudadanía en general y a las/os magistradas/os en particular sobre la necesidad impostergable de la defensa irrestricta y vigencia de los derechos humanos de todos, pero en particular de las mujeres, con el objetivo de ayudar a mejorar su nivel de vida mediante la imparcial administración de justicia:

Que ambas Instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos de los justiciables y facilitar el acceso a la justicia.

Por las consideraciones señaladas se formaliza el presente convenio marco sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de proyectos, programas e investigaciones que sean de interés mutuo, que incluirá, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia y de la defensa pública, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
2. Promoción y desarrollo de programas de capacitación para los integrantes de ambas instituciones.

3. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

**SEGUNDA:** Con el fin de tornar operativo el presente acuerdo las partes llevarán adelante actividades conjuntas de estudio, capacitación, formulación y ejecución de propuestas.

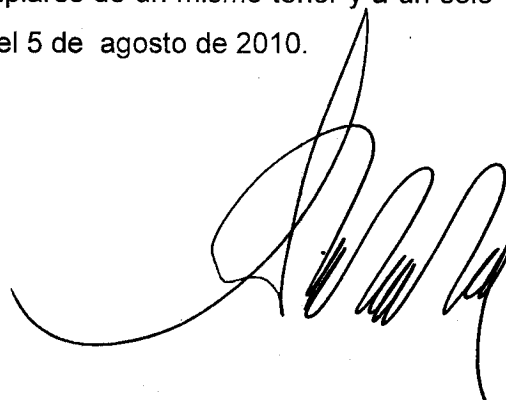
**TERCERA:** En caso de resultar necesario, las actividades que se realicen en el marco del presente convenio se instrumentarán en actas de coordinación en las que se determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, y un cronograma para el control de gestión respectivo.

**CUARTA:** Las dudas y controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben

**QUINTA:** El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de un año prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 5 de agosto de 2010.

  
SUSANA MEDINA DE RIZZO  
PRESIDENTE  
ASOCIACION DE MUJERES JUECES  
DE ARGENTINA

  
STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION